



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA No.** 110014003049 **2020 00486 00**

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por parte de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, y a través de la cual se informa la iniciación y aceptación del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante / Insolvencia, presentada **exclusivamente** por la ejecutada Sandra Milena Rojas Flórez.

Conforme lo anterior, y previo a resolver lo pertinente frente a la suspensión del proceso requerida por la mencionada Notaria, y como quiera que dentro del presente trámite existen dos ejecutadas diferentes a la hoy insolventada, necesario se hace:

**REQUERIR** al togado judicial de la parte ejecutante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído y de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del canon 547 del C. G. del P., manifieste si desea continuar el presente proceso ejecutivo en contra de los demás terceros garantes o (*demandados*).

Precisado lo anterior, se dispondrá como de ley corresponda.

Frente a la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandante en anexo digital número 42, el libelista deberá estarse a lo resuelto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación  
en Estado No 58, hoy 17 DE AGOSTO DE 2021,  
a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA